

**B. Concepto: Tasa servicio de basuras**

91-48349 7-10-91	Centro Estudios Calahorra 1ª Tv. Palet., 2-2º G 26133850	1ª Tv. Paletillas, 2-2º oficinas	2º y 1º c/91 alta padron	3.747
91-48382 7-10-91	Alvarez Masedo, Gabriel G. Iruarte, 3-3º I 15.111.845	G. Iruarte, 3-3º I domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48388 7-10-91	Del Valle Olmo, José Mª Eras, 9-3º 18.193.729	Eras, 9-3º domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48393 7-10-91	Pedros Montón, Amparo Cervantes, 21-1º I 17.794.577	Cervantes, 21-1º I domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48390 7-10-91	Carbonell Jimenez, Mª Luisa Palacio, 7-bajo —	Palacio, 8-bajo domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48427 7-10-91	Lopez Herreros, Antonio R. Subiran, 35-4º D 16.552.509	R. Subiran, 35-4º D domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48462 7-10-91	Jimenez Jimenez, David Quintiliano, 8-3º 16.020.067	Quintiliano, 8-3º domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48487 7-10-91	Aionso Blasco, José Manuel Valvanera, 9b-2º C —	Valvanera, 9b-2º C domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48497 7-10-91	Cordón Madorran, José Luis Av. Angeles, 27-2º A 16.544.968	Av. Angeles, 27-2º A domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48500 7-10-91	Lorente Suesun, Joaquín J Av Angeles, 27-3º B —	Av. Angeles, 27-3º B domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48546 7-10-91	Perez Eguido, Amadeo Toriles, 33-2º 16.535.747	Toriles, 33-2º domiciliaria	3º c/iat/91 alta padron	1.113
91-48547 7-10-91	Gonzalez Jiménez, F. Manuel Castroviejo, 43-1º 72.776.540	Castroviejo, 43-1º domiciliaria	3º c/iat/91 alta padron	1.113
91-48561 7-10-91	Franco Lopez Mª Cruz Arrabal, 37 16.460.973	Arrabal, 37 domiciliaria	3º c/iat/91 alta padron	1.113
91-48606 7-10-91	Solana Pérez, Marino B. Herreros, 5-4º D 000197773-Q	B. Herreros, 5-4º D domiciliaria	3º c/iat/91 alta padron	1.113
91-48676 7-10-91	García López, Ignacio Espronceda, 41-3º B 16.548.185	Espronceda, 41-3º B domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	1.113
91-48707 7-10-91	Cereceda Castillo, F. Javier Mencabilla, 28 16.536.666	Mencabilla, 28 domiciliaria	1193-1991 alta padron	6.455

**C. Concepto: Contribuciones especiales "Quintiliano y otras calles".**

91-30-1 5-11-91	Sutil Daudet, Pedro Mª y Rodríguez Guzman, Inmaculada Sol. 54-1º 15.983.067/34.090.297	Santiago, 9-Bajo	C. definit.	8.439
--------------------	--	------------------	-------------	-------

**D. Concepto: Contribuciones especiales "Estación-Viacampo-Santa Rita".**

92-049 27-1-92	Martinez Salas, Quintin	Viacampo, 4 bajo 75% s/ cuota provisional	anticipo	26.984
92-054 27-1-92	Martinez Salas, Quintin	Viacampo, 6-bajo 75% s/ cuota provisional	anticipo	14.497
92-086 27-1-92	Castroviejo Jimenez, Venancio Chavarria, 27-1º B 16.511.274	D. Chavarria, 27-1º B 75% s/ cuota provisional	anticipo	31.124

Calahorra, 12 de mayo de 1992.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Aprobación Inicial del Presupuesto de 1992* III.C.1350

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de abril de 1. 992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formando para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150 número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Ezcaray, 7 de mayo de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE**

*Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.1408

El Pleno de este Ayuntamiento de Fonzaleche en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal

Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y de no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse y resolviéndose éstas, la ordenanza será definitivamente aprobada, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Fonzaleche, a 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS**

*Aprobación Definitiva de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.1351

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional y Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 36 de 24 .03.1992, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Art.17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los Arts.19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional.

Dña Mª Lourdes Arnedo Muro, Secretaria del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1.992 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: VII. Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas. Dada cuenta del expediente tramitado para la Imposición y Ordenanza del Coeficiente de Incremento aplicable a las tarifas del Impuesto sobre Actividades económicas.

Vistos el dictamen de la Comisión de Hacienda y el Informe de Secretaría Intervención.

Vistos asimismo los artículos 22, 49, 106 y 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos igualmente los artículos 15, 16, 17 y 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación previa deliberación del asunto acuerda por cinco votos a favor y ninguno en contra, lo que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, lo siguiente:

Primero.— Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas, consistente en el 1,4 para todas las actividades ejercidas en este término municipal y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1992.

Segundo.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente que se encontrará a su disposición en la Secretaría Municipal y presentar, por escrito, las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, y,

Tercero.— En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, conforme al artículo 17.3 de la citada Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales."

ORDENANZA FISCAL Reguladora por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.—

Índice de Aplicación.—

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal, estableciéndose en el 1,40 (uno coma cuarenta) sobre las cuotas mínimas aprobadas por Real Decreto 1175/90, de 28 de septiembre.

Artículo 2º.— No resulta procedente la aplicación de escala de índices,